10840 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2001, del Instituto Naciones de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas para programas de difusión nacional de la dramaturgia actual y su preservación y difusión del teatro clásico en 2001.*

La Orden de 25 de mayo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 30) establece las bases reguladoras de las ayudas al teatro y circo del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), atribuyéndose por el artículo 81.3 de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada por el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, al Director general del INAEM la facultad para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan para el año 2001, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a la difusión nacional de la dramaturgia actual y a la preservación y difusión del teatro clásico para personas físicas o jurídico-privadas, nacionales de Estados de la Unión Europea y demás Estados asociados al Espacio Económico Europeo, con exclusión de asociaciones y entidades sin fines lucrativos, que cuenten con un plan de financiación adecuado.

A todos los efectos, se considerará dramaturgia actual, las obras de aquellos autores españoles que hayan desarrollado su actividad en la segunda mitad del siglo XX, así como los proyectos de creación colectiva del mismo periodo.

Las ayudas se destinarán a la realización de giras por España con producciones nuevas de obras de teatro. La gira deberá extenderse al menos por tres Comunidades Autónomas y el 40 por 100, como mínimo, de las representaciones exigidas, se llevará a cabo fuera de la Comunidad de origen. Cuando la/s obra/s sea/n representada/s en una de las lenguas oficiales distintas del castellano, cuando se trate de proyectos de teatro para niños, jóvenes o de títeres o cuando el solicitante proceda de Baleares o Canarias, el cumplimiento de éstos requisitos no será indispensable, pero se valorará positivamente su realización.

Se aceptarán como nuevas producciones las estrenadas en el último trimestre del año 2000 y que no hayan sido objeto de ayuda en la correspondiente convocatoria.

Los proyectos anuales deberán incluir el estreno de una obra y 30 representaciones de la misma, además de reunir los requisitos para cada una de las variedades que se establecen a continuación:

A.1 Apoyo a la difusión de la dramaturgia española actual con atención especial a los galardonados con premios de teatro de ámbito autonómico, nacional e internacional.

Podrán acogerse a esta variedad los proyectos con obras pertenecientes a autores españoles actuales.

En la valoración artística dentro de esta variedad tendrán consideración especial y preferente los proyectos con obras galardonadas con premios de teatro de ámbito autonómico, nacional e internacional, cuando la Comisión de Valoración estime la viabilidad del proyecto, teniendo en cuenta la entidad de los premios obtenidos y sus cualidades representativas. En este sentido, se considerará motivo prioritario para la obtención de ayuda que la obra haya sido galardonada con el Premio «Calderón de la Barca», instituido por el INAEM, o con el Premio «Marqués de Bradomín», Premio «María Teresa León» y Premio SGAE, atendiendo a los convenios suscritos con el Instituto de la Juventud, Instituto de la Mujer y la Sociedad General de Autores y Editores, respectivamente.

A.2 Difusión del teatro para niños y jóvenes.

Podrán acogerse a esta variedad las empresas y compañías que presenten obras destinadas específicamente a niños y jóvenes, incluyendo títeres, marionetas y muñecos de todas clases.

A.3 Difusión de la dramaturgia internacional de mayor consolidación cultural.

Se reserva esta variedad para proyectos que incluyan obras representativas del teatro internacional actual de acreditada consolidación.

A.4 Preservación y difusión del teatro clásico español, grecolatino y clásico extranjero.

Podrán presentarse en esta variedad proyectos con obras de las características expuestas en el título y los que no puedan concurrir en las modalidades A.1, A.2, A.3 y A.5.

A.5 Proyectos bienales.

Podrán acogerse a esta variedad las empresas y compañías teatrales que acrediten un mínimo de cuatro años de funcionamiento y cuatro producciones propias. El proyecto deberá contener un plan de programación bienal con el estreno de una o más obras, así como 180 representaciones de las mismas durante el periodo concertado. Por otra parte, deberán girar con estos espectáculos por varias Comunidades Autónomas. Cuando el proyecto contenga una sola obra, ésta deberá ser de autor español actual, mientras que este requisito solo será exigible para una de las obras, en el caso de que se presenten varias.

Podrán considerarse en este apartado los proyectos de aquellas compañías que, por el elevado número de sus componentes y/o por los compromisos adquiridos, se vean obligadas a mantener en activo una obra ya estrenada anteriormente. En este caso, la obra ya estrenada se podrá incluir en el proyecto y se contabilizarán las representaciones de la misma efectuadas en el periodo concertado, pero el beneficiario deberá estrenar otra obra en dicho periodo.

Se valorará muy positivamente que la empresa o compañía haya superado en los dos años anteriores a esta convocatoria un mínimo de 50.000 espectadores con los espectáculos presentados por ellas, acreditados a través del Centro de Documentación Teatral dependiente de este Organismo o de la Sociedad General de Autores y Editores.

Para la valoración de estos proyectos, la puntuación obtenida en el apartado «Formato del montaje» se dividirá entre el número de obras presentadas.

Por la contribución que supone a la difusión del teatro español en los escenarios internacionales y su superior gasto, se contabilizarán duplicadas, a efectos de justificación, las representaciones realizadas en el extranjero de las obras incluidas en un proyecto bienal dentro del periodo concertado.

Los titulares de los proyectos bienales seleccionados deberán firmar el oportuno convenio de colaboración con el INAEM, cuya renovación anual se hará depender del cumplimiento de la programación proyectada, de la existencia de crédito presupuestario y de la propia voluntad del beneficiario. De no renovarse por esta última razón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, salvo que se acredite la realización de, al menos, uno de los estrenos proyectados y el 50 por 100 de las representaciones exigidas.

Por último, la concesión de ayuda a proyectos bienales será incompatible con la concesión de otras ayudas de las comprendidas en esta Resolución.

Las compañías o empresas beneficiarias de una subvención para un proyecto bienal en 2000 podrán presentar solicitud de ayuda para giras al extranjero y obtener subvención en dicha variedad dentro de esta convocatoria.

Segundo.—Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207.475 del programa 456 B «Teatro», del vigente presupuesto de gastos del Organismo, limitándose la cuantía máxima de cada ayuda a 35.000.000 de pesetas.

Tercero.—1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general del INAEM, deberán ajustarse al modelo publicado en el anexo I de esta Resolución y acompañarse de los anexos II y III de esta Resolución, cuya cumplimentación es imprescindible para la valoración de los proyectos y podrán presentarse en los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas o en las dependencias centrales del INAEM, Plaza del Rey, sin número, 28004 Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y Real Decreto de 263/1996, de 16 de febrero.

2. Además de los documentos exigidos con carácter general para estas ayudas en el punto undécimo de la Orden de 18 de enero de 2001 deberá adjuntarse a las solicitudes la siguiente documentación:

2.1 Un proyecto que contenga, como mínimo:

a) Título/s y autor/es de la/s obra/s.
b) Cuadros artísticos, técnicos y de gestión.
c) Plan de gira con la/s obra/s presentada/s.
d) Fecha aproximada y local previsto para el estreno de la/s obra/s.

2.2 Autorización del autor o representante legal, de la Sociedad General de Autores y Editores o de la entidad de gestión que acredite la autorización para la representación de la/s obra/s.

Cuarto.—El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará a los veinte días naturales siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en esta resolución o los que con carácter general se indican en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el interesado será requerido para que en el plazo de diez días subsane el defecto advertido, indicando que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, según lo previsto en el artículo 71 de la misma Ley.

Quinto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento la Subdirección General de Teatro del INAEM.

Sexto.—Para la concesión de las ayudas se tomarán en consideración los siguientes criterios y puntuaciones que, en su aspecto objetivo, serán otorgadas por el órgano instructor siempre que se presente, junto con la solicitud, acreditación suficiente de las circunstancias que se determinan a continuación. Quedarán seleccionados los proyectos que obtengan una puntuación global mayor como resultado de la suma de las puntuaciones asignadas en cada uno de los siguientes apartados:

1. Formato del montaje.

1.1 Número de actores participantes excluyendo los figurantes.

a) Hasta cinco actores (5 puntos).
b) De seis a diez actores (10 puntos).
c) Más de diez actores (15 puntos).

1.2 Dirección. Se valorarán los montajes profesionales del Director del proyecto:

a) Hasta cinco obras dirigidas (1 punto).
b) De seis a diez obras dirigidas (3 puntos).
c) Más de diez obras dirigidas (5 puntos).

1.3 Número de obras: En los proyectos bienales, por cada obra programada que supere el número mínimo exigido, siempre que se añadan a la programación al menos 30 representaciones de las mismas, cinco puntos, hasta un máximo de 10.

2. Características y trayectoria de la empresa o compañía.

2.1 Se valorará la antigüedad de la empresa o, compañía en su caso, de la trayectoria del titular o titulares solicitantes, asignándose un mínimo de tres puntos, más un punto por año de actividad, hasta un máximo total de 10.

2.2 El número de producciones realizadas en los tres años anteriores, con un punto por cada una hasta un máximo de cinco puntos.

3. Características de la gira.

3.1 Por la inclusión en la gira de las Comunidades Autónomas de Baleares o Canarias, cuando los proyectos no sean procedentes de estas Comunidades, se otorgarán 2,5 puntos.

3.2 Por la participación en el año 2001 con la obra proyectada en alguno de los festivales con patronazgo del INAEM, se concederá un punto.

3.3 Por cada Comunidad Autónoma incluida en el proyecto que exceda el mínimo exigido se otorgarán 0,5 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

Para valorar estos extremos se exigirá su acreditación mediante la presentación, en el momento de la solicitud, de contratos, de invitaciones o documentos análogos.

4. Valoración artística del proyecto (hasta 40 puntos): La puntuación en este apartado será otorgada por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta el carácter innovador del proyecto y la relevancia de su propuesta escénica, así como lo formulado en los apartados A.1 y A.5 del Punto Primero sobre los proyectos que presenten obras de autores españoles actuales galardonados y el número de espectadores obtenidos en los dos años anteriores en el caso de proyectos bienales.

Además, la Comunidad Autónoma de pertenencia del solicitante podrá asignar al proyecto que éste presente hasta 15 puntos en este apartado de valoración artística, teniendo en cuenta los mismos criterios anteriores. Dicha puntuación se sumará a las demás obtenidas por el peticionario. En el caso de que el solicitante posea nacionalidad de alguno de los Estados de la Unión Europea y demás Estados asociados al Espacio Económico Europeo, esta última puntuación será asignada por la citada Comisión de Valoración.

Séptimo.—Para la determinación de la cuantía de la ayuda a los proyectos seleccionados se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

1. Número de Comunidades Autónomas visitadas en los dos años anteriores.

2. Número de representaciones realizadas en los dos años anteriores

3. Número de espectadores en los dos años anteriores, según la información que conste en el Centro de Documentación Teatral dependiente de este Organismo o en la Sociedad General de Autores.

4. Número de producciones estrenadas con un mínimo de 30 representaciones en los dos años anteriores (sólo en la modalidad A.5)

5. Características del proyecto presentado (número de espectáculos, número de representaciones programadas, proyecto de gira, formato del montaje o montajes, presupuesto, etc.).

6. Contribución a la difusión de la dramaturgia española clásica y/o actual y a la renovación artística.

Octavo.—Las solicitudes serán informadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Comisión de Teatro:

Presidente: Don Andrés Amorós Guardiola, Director general del INAEM.

Vicepresidenta: Doña Cristina Santolaria Solano, Subdirectora general de Teatro.

Vocales:

Don Antonio Bartomeus i Fonts, Delegado del Área de Teatro y Danza de la Generalitat de Cataluña.

Don José Bable Neira, Director del Festival Iberoamericano de Cádiz.

Don Manuel Guede Oliva, Director del Centro Dramático Galego.

Don Norka Chiapuso, en representación de la Consejería de Cultura del Gobierno Vasco.

Don Gonzalo Pérez de Olaguer, Periodista

Don Emilio Hernández, Director del Centro Andaluz de Teatro.

Doña Carmen Bofarull, Asesora del Teatro de la Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid.

Doña Dolores Susana Herrera Pérez, Coordinadora de la Red de Teatros Públicos de Castilla y León.

Don Luciano García Lorenzo, Director del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro.

Don Alfredo Carrión Saiz, Director de Artes Escénicas y Musicales de la SGAE.

Don Jorge Márquez, Director del Festival de Mérida.

Don Joan María Gual i Dalmau, Director de la Red Nacional de Teatros, Auditorios y Circuitos de Titularidad Pública.

Don Guillermo Heras Toledo, Director de la Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos de Alicante.

Doña Rosa Navarro Durán, Investigadora Teatral. Catedrática de Literatura española de la Universidad de Barcelona.

Secretaria: Doña Angelina Guerrero de Bobadilla, Jefa de Servicio de Programación y Seguimiento de la Subdirección General de Teatro.

Noveno.—El plazo de resolución será de tres meses a partir de la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Completados los expedientes, el órgano instructor los pondrá de manifiesto a los interesados cuando en el procedimiento se hayan tenido en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas no aducidos por el propio solicitante, para que en el plazo de diez días alegue lo que considere conveniente.

Cumplido, en su caso, con el trámite de audiencia, se remitirán los expedientes al Director general del INAEM, quien dictará la resolución correspondiente concediendo o denegando la subvención solicitada.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de la subvención.

Décimo.—Será requisito para la percepción de la ayuda el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el punto decimotercero de la Orden de 25 de mayo de 2001.

Undécimo.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del INAEM en la actividad por los medios de promoción

que se utilicen, y especialmente hacer constar en lugar preferente el logotipo del Instituto en el material impreso que se difunda.

Igualmente, quedan obligados a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda sin que quepa cambio ni modificación alguna del objeto o de la finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad o actividades deberá estar autorizada por el Director general del INAEM. Si el cambio se refiere a la sustitución de alguna de las obras proyectadas y subvencionadas, la nueva obra deberá tener idéntico formato.

Duodécimo.—La justificación de la subvención percibida deberá realizarse antes del 31 de enero de 2002, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimotercero de la Orden de 25 de mayo de 2001. La acreditación de los gastos realizados se hará mediante facturas, de las que se presentarán original y fotocopia junto con una relación de las mismas en la que figuren los conceptos e importes. La realización de las representaciones exigidas se acreditará mediante certificado de la SGAE u organismo que gestione los derechos de autor o mediante la presentación de los contratos con los teatros, salas o instituciones.

En el caso de haber sido estimado un proyecto, anual o bienal, cuyas actividades se prolonguen en el año siguiente al de la convocatoria o del periodo concertado, persistirá la obligación de justificar el gasto antes del 31 de enero de 2002, mientras que la justificación total de la actividad subvencionada se aplazará hasta un mes después de su fecha de finalización.

Decimotercero.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 2001, así como por lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 2001.—El Director general, Andrés Amorós Guardiola.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

INSTITUTO NACIONAL
DE LAS ARTES ESCÉNICAS
Y DE LA MÚSICA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DEL I.N.A.E.M. PARA ACTIVIDADES TEATRALES Y CIRCENSES

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE y APELLIDOS _____ Nº de N.I.F._____

EN REPRESENTACIÓN DE (en su caso) _____ Nº de C.I.F._____

DOMICILIO (a efectos de notificación) C/Plaza _____Localidad_____

Provincia _____ Código Postal_____ Fax_____ Tfno._____

EXPONE: **Que reúne los requisitos exigidos en la Resolución nº _____, publicada en el B.O.E. de fecha_____, para concurrir a la convocatoria de ayudas en la modalidad de (1):**

MODALIDAD ELEGIDA:

☐ A.1 Autores españoles ☐ A.2 Infantil ☐ A.3 Autores extranjeros ☐ A.4 Teatro clásico ☐ A.5 Bienal

☐ B.1 Festivales y Salas Circo ☐ B.2 Gira extranjero ☐ B.3 Asociaciones ☐ B. 4 Edición ☐

Que el cumplimiento de dichos requisitos se acredita con la documentación que se adjunta y se señala a continuación:

DOCUMENTACIÓN APORTADA (2):

- ☐ Copias del D.N.I., ☐ N.I.F. y ☐ C.I.F.
- ☐ Copias de las escrituras de constitución y de los estatutos de la sociedad o asociación debidamente registrados
- ☐ Memoria de actividades realizadas por la entidad, ☐ curriculum del solicitante y ☐ curriculum del director de la obra
- ☐ Proyecto de actividades para la que se requiere la ayuda
- ☐ Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos y déficit previsto
- ☐ Declaración sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma actividad efectuada en el Anexo III
- ☐ Documento acreditativo de la propiedad del local o de su arrendamiento o cesión de uso (Salas privadas e infraestructura circense)
- ☐ Invitaciones o contratos (En la modalidad B2 Gira extranjero)
- ☐ Autorización del autor (en las modalidades A1, A2, A3, A4, A5 y B2)
- ☐ Plan de edición y distribución (En la modalidad B4 Edición)

SOLICITA: **la concesión de ayuda económica para la realización de dicha actividad.**

En _____, a _____de_____del 2001

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL I.N.A.E.M.

VALORACIÓN DE LA GIRA (A rellenar por la Administración)

Trayectoria de la empresa ..... puntos
Formato del montaje ..... puntos
Gira . puntos ..... puntos
Valoración artística de la Comunidad Autónoma ..... puntos
Valoración de la Comisión..... puntos

1) Señalar la que corresponda según la letra y número que figura en la Resolución. Se presentará una solicitud por cada modalidad a la que se quiera concurrir.
2) La documentación deberá presentarse sin ningún tipo de encuadernación . La que no se adjunte a la petición deberá presentarse en un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de presentación de esta solicitud. De no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite (Art. 71.1. de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común).

ANEXO II*

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EN LAS MODALIDADES B1,B3 Y B4: (programa del festival, proyecto teatral de las entidades sin fin de lucro o plan de edición y distribución):

DATOS DE LA SALA EN MODALIDAD B.1 (Empresas privadas):

AÑOS DE ACTIVIDAD CONTINUADA DEL LOCAL		PROGRAMACIÓN 2001 (Títulos más relevantes):
AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA GESTORA		
NÚMERO DE REPRESENTACIONES EN 2000		
NÚMERO DE FUNCIONES TEATRO INFANTIL EN 2000		
Nº REPRESENTACIONES AUTORES ESPAÑOLES 2000		
Nº ESPECTACULOS IBEROAMERICAMOS 2000		

PLAN DE GIRA EN MODALIDADES A, B.2 y CIRCO (Se presentará un Anexo II por cada una de las obras proyectadas):

TÍTULO:	GIRA PREVISTA:
AUTOR:	Ciudades / Fechas
ESCENOGRAFÍA:	....
VESTUARIO:	....
DIRECTOR: Nº OBRAS:____	....
REPARTO:	....
.....	....
.....	....
.....	....
.....	....
.....	....
.....	....
.....	....
LOCAL DE ESTRENO:	....
FECHA DE ESTRENO:	....
ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA O COMPAÑÍA (en años): _____	....

PRESUPUESTO (para todas las modalidades):

GASTOS DE LA ACTIVIDAD	INGRESOS PREVISTOS	DÉFICIT

En _____ , a _____ de_____ de 2001

***La cumplimentación de este Anexo tiene por objeto agilizar el proceso y posibilitar la valoración del proyecto, pero no exime de presentar la documentación exigida en cada uno de los apartados, es decir, memoria o curriculum, proyecto y presupuesto.**

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS*

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE y APELLIDOS _____

EN REPRESENTACIÓN DE (en su caso) _____

DECLARA: Que para la misma actividad para la que se ha solicitado ayuda I.N.A.E.M., a través de la modalidad que se señala a continuación con la letra y número que figuran en la Resolución de convocatoria:

MODALIDAD ELEGIDA:

☐ A.1 Autores españoles	☐ A.2 Infantil	☐ A.3 A.extranjeros	☐ A.4 Teatro clásico	☐ A.5 Bienal
☐ B.1 Festivales y Salas	☐ B.2 Gira extranjero	☐ B.3 Asociaciones	☐ B.4 Edición	☐ Circo

☐ no se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda de otras entidades públicas o privadas.

☐ se han solicitado otras ayudas a las entidades públicas o privadas que se indican por las cuantías que también se expresan, resultando concedidas las cantidades siguientes (dejar en blanco la casilla "Cuantía Concedida en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):

AYUDAS:

ENTIDAD	Cuantía Solicitada	Cuantía Concedida

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el Punto Decimoquinto de la Orden Ministerial de fecha _____, publicada en el B.O.E. nº_____, de fecha _____.

En_____, a _____ de _____ del 2001

Firmado (Nombre):_____

* Deberá presentarse una declaración efectuada en este Anexo III por cada solicitud de ayuda.